

**FOJI** 15 años  
de becas para Chile,  
por el talento de  
jóvenes y Niños  
FUNDACIÓN ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES

**DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL**  
Presidencia de la República

**FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**  
**PROGRAMA ORQUESTAS SINFÓNICAS JUVENILES REGIONALES**  
**CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL**

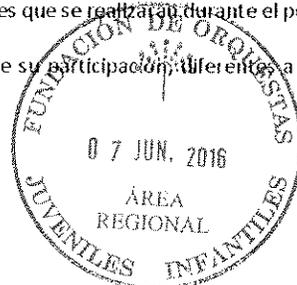
En Santiago, a 01 de ABRIL de 2016, entre la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva doña Haydée Domic Tomicic, ambas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becado" quien se individualiza en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS OBJETIVOS**

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un programa de Orquestas Sinfónicas para jóvenes estudiantes de todas las regiones del país.
- 2) Estas Becas consisten en un apoyo para facilitar el acceso y participación en el Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales.
- 3) El Becado declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y experiencias musicales, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para integrar la Orquesta Sinfónica Regional de Antofagasta, de conformidad con los términos señalados en las bases publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS BECAS DE APOYO**

- 4) Por el presente acto, sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral 6 del presente convenio, la FOJI cuenta con un programa de apoyo para los integrantes de las Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales (OSJR), consistente en la entrega de una Beca.
- 5) La Beca se otorga a los integrantes de las OSJR que hayan sido seleccionados en la convocatoria pública de ingreso, las bases y el presente ordenamiento.
- 6) La Beca está sujeta a la asignación presupuestaria aprobada por el CNCA.
- 7) La Beca es una aportación económica que reciben los integrantes de las OSJR en apoyo a su formación y experiencias musicales, por lo que no deberá interpretarse bajo ningún concepto como un pago remunerado asimilado a un salario.
- 8) La duración de la Beca, estará determinada por la duración del periodo de actividades que posea cada Orquesta Sinfónica Juvenil Regional.
- 9) La Beca de apoyo que se otorga, tendrá un monto total de \$366.400, que se pagará en cuotas mensuales de acuerdo a la fecha de inicio de las actividades de cada Orquesta Sinfónica Juvenil Regional, durante los 5 últimos días de cada mes y contra entrega del presente documento.
- 10) Para el otorgamiento de la Beca, el Becado deberá ingresar sus datos personales en el FUIR (Formulario Único de Inscripción Regional), deberá firmar el convenio o instrumento legal que suscriba la FOJI y entregar la documentación anexa que se le solicite.
- 11) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en una cuenta Banco Estado a nombre del Becado de tipo Cuenta RUT, Cuenta de Ahorro o Chequera Electrónica.
- 12) Las partes acuerdan que el pago de la presente Beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
  - a) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de las OSJR, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio.
  - b) Que el Becado utilice la Beca otorgada en pos de su perfeccionamiento musical.
  - c) Que el Becado mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación, a través del instructor, y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el Becado. Para verificar ello, se realizarán evaluaciones en cada ensayo parcial.
  - d) Que el Becado, en el caso de participar en una Orquesta Base, siga desarrollando la práctica musical colectiva tanto en esta, como en su Orquesta Sinfónica Regional, cumpliendo con las exigencias y requerimientos determinados por ambos elencos.
  - e) La continuidad de los estudios regulares de música del Becado, lo que deberá acreditarse a través de los medios que defina la Fundación.
  - f) El Becado no podrá bajar de la nota mínima exigida (5.0) por la Fundación, en las evaluaciones que se realicen durante el periodo de actividades del Programa.
  - g) El Becado deberá estar a disposición para las actividades en que la Fundación requiera de su participación, diferentes a las del Programa de Orquestas Sinfónicas Regionales.



- h) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comenzare a recibir remuneración por labor como músico por medio de un contrato, o se titulare como músico.
- i) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el presente numeral constituyen obligaciones del Becado bajo el presente instrumento.
- 13) El Becado podrá renunciar a la Beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a través del respectivo formato de renunciación, el cual debe ser enviado a la Fundación y su Coordinador Regional con al menos 5 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 14) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la Beca y/o el presente convenio en el caso que el Becado incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el Reglamento interno (comprendido en el anexo N° 1) o incurra en alguna conducta GRAVE. De igual forma podrá cancelar la Beca, por razones técnicas, en caso que el Becado no pueda finalizar un programa de concierto.
- 15) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.060 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
- 16) Por este acto, el Becado autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta Beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, el Becado cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJ, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
- 17) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Orquestas Sinfónicas Regionales estrictamente de docencia musical, el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.
- 18) El Becado asume la responsabilidad de cuidar y resguardar tanto su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada a la fundación, siguiéndose por lo ordenado en el Protocolo de Hurtos diseñado por la FOJ.
- 19) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del Becado correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJ, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento, cuando corresponda.

Francisca Contreras Cortez

NOMBRE BECADO

FIRMA BECADO

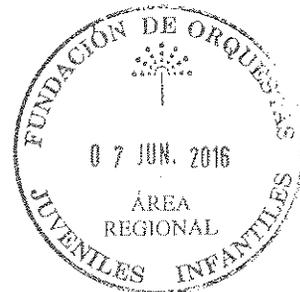
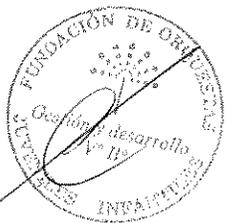
Haydée Domínguez

HAYDÉE DOMIC TOMICIC  
Directora Ejecutiva

SOLO PARA BECADOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE ABRIL)

Yo,....., Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becado antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becado y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apoderado



# ANEXO N° 1 REGLAMENTO INTERNO

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento interno es de carácter público y forma parte del Convenio por perfeccionamiento musical del Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales de la FOJI. Este documento, además de otros acuerdos que de él deriven, constituye el orden normativo del Programa OSJR. El incumplimiento de estas disposiciones, generara la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento. Este posee como objetivo el regular las actividades del Programa, el otorgamiento de becas y la conducta de sus integrantes. Su cumplimiento es obligatorio para todos los integrantes del Programa. El incumplimiento de estas disposiciones, generara la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento Interno, se manejará el siguiente glosario:

**FOJI:** Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles.

**CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**OSJR:** Orquesta Sinfónica Juvenil Regional.

**BECA:** Aportación económica otorgada por la FOJI, conectada a un objetivo básico de carácter formativo.

**BECADO:** Quien suscribe la recepción de la beca.

**FUIR:** Formulario Único de Inscripción Regional.

Las Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales reúnen a los mejores músicos de cada región de nuestro país. Estas desarrollan herramientas técnico-musicales que permiten a sus integrantes fortalecer una experiencia musical-orquestal similar a la del campo profesional, donde intervendrán diversos procesos formativos que tendrán en su esencia misma la actividad orquestal, por lo que cualquier actividad deberá seguir este principio y regirse bajo una conducta ética, tolerante, participativa y disciplinada.

La Orquesta tiene como objetivo brindar oportunidades de acceso a jóvenes músicos de regiones, por medio del desarrollo integral de los seleccionados a integrar el Programa de Orquestas Regionales. Por otra parte, las OSJR podrán realizar sus actividades en los espacios que defina la FOJI, los cuales deberán contar con el equipamiento que se designen para tales fines.

El Área Regional de la FOJI será la encargada de coordinar el Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales. En cada región existirán equipos técnicos desempeñando labores, los que estarán compuestos por:

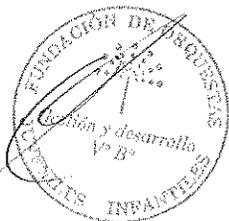
- 1) Director Titular e Instructores u otros profesionales que la Fundación estime conveniente.
- 2) Coordinador/a Regional y Secretario/a de Coordinación, u otros profesionales que la Fundación estime conveniente.

## CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 1°.** Para el debido entendimiento de las normas de conducta de los integrantes de las Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales (OSJR), se establece como principio fundamental la recíproca confianza entre directores, instructores y profesionales que se desempeñen en los respectivos equipos técnicos del Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales, cuya obligación solidaria es el desarrollo íntegro de un proyecto musical en catorce regiones de nuestro país, ante lo cual, cualquier acto que atente contra este fin, será interpretado como falta.

**Artículo 2°.** Son DERECHOS de los integrantes de las OSJR:

- 1) Gozar durante los meses de duración de la temporada de actividades de una Beca de perfeccionamiento musical. La administración de la beca será en forma mensual y su entrega en tiempo estará determinada por la FOJI, previa firma del Convenio emitido por la FOJI que formalice este compromiso.
- 2) Ser tratado con amabilidad y respeto por directores, instructores, coordinadores regionales, compañeros, artistas invitados y profesionales que se desempeñen en los respectivos equipos técnicos del Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales.
- 3) Contar con la asesoría de directores e instructores calificados para el óptimo desarrollo de su formación musical.
- 4) Recibir clases, talleres y cursos, de acuerdo a la programación realizada por el Área Regional de la FOJI.
- 5) Justificar sus inasistencias de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.



- 6) Manifestar respetuosamente a directores, instructores, coordinadores regionales y/o profesionales que se desempeñen en los respectivos equipos técnicos del Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales inquietudes de índole musical o administrativo utilizando los mecanismos establecidos para dicho fin.
- 7) Hacer uso de los bienes muebles e instrumental que disponga la FOJJ para el desarrollo de las actividades del Programa OSJR.
- 8) Ser evaluados con imparcialidad.
- 9) Contar con atención psicosocial durante los meses de duración de la temporada de actividades en caso de requerirlo.

**Artículo 3°.** Son DEBERES de los integrantes de las OSJR:

- 1) Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones derivadas del presente documento.
- 2) Cumplir puntualmente con el calendario de actividades musicales del Programa OSJR. Será responsabilidad del Becado estar informado de cualquier cambio de la programación de ensayos, cambios que serán informados a través de su correo electrónico y/o redes sociales.
- 3) Mantener actualizada su información personal informando cualquier cambio a los correos: [gmartinez@fojj.cl](mailto:gmartinez@fojj.cl) y al de su coordinador regional correspondiente.
- 4) Asumir el compromiso de asistir a todas las actividades extraordinarias que la FOJJ programe para su desarrollo musical.
- 5) Acatar las indicaciones que en materia disciplinaria indiquen directores, instructores y coordinadores regionales.
- 6) Presentarse a todas las actividades musicales del Programa OSJR con el instrumental, accesorios, materiales y vestuario que se les soliciten, completos y en óptimas condiciones, a fin de cumplir con los objetivos de la actividad programada.
- 7) Comprometerse, para todas las actividades musicales, a estudiar y preparar las partes correspondientes al estudio derivado por su respectivo director y/o instructor de Orquesta.
- 8) Mantener un rendimiento musical acorde a las exigencias establecidas.
- 9) Abstenerse, durante el desarrollo de las actividades musicales que no lo requieran, del uso de tecnologías electrónicas de comunicación, tales como teléfonos celulares, reproductores de audio, televisores portátiles, tablets o similares.
- 10) Realizar en los plazos establecidos todos los trámites administrativos que le sean solicitados.
- 11) Conducirse con amabilidad y respeto a directores, instructores, coordinadores regionales, compañeros, artistas invitados y profesionales que se desempeñen en los respectivos equipos técnicos del Programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales.
- 12) Mantener en todo momento el comportamiento que dignifique el buen nombre y excelencia de la FOJJ.
- 13) Firmar el instrumento jurídico, que establezcan la FOJJ, que formaliza la entrega de una BECA correspondiente.
- 14) Mientras se ejecuten las actividades vinculadas con la FOJJ, deberán cumplir en todo momento, conforme a los objetivos de este programa, debiendo comportarse con prudencia al relacionarse con los otros integrantes, incluso en sus expresiones afectivas.
- 15) En los ensayos, conciertos y presentaciones, seguir la guía y ejecución musical del director, del concertino o de los jefes de fila.
- 16) El Becado debe estar preparado y disponible para reemplazar a su jefe de fila, según disponga el director.
- 17) Informar al coordinador regional de la respectiva OSJR, cualquier tipo de situación que afecte su desempeño como integrante del Programa OSJR.

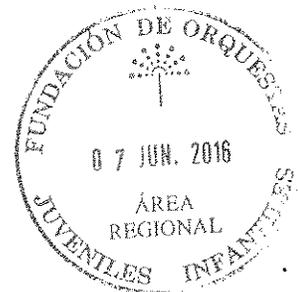
## CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 4°.** Toda falta al presente Reglamento será revisada y sancionada por la Comisión de Orquestas que existirá en cada OSJR. Según sea la gravedad del caso, se aplicará una amonestación escrita, condicionalidad o término anticipado de su participación en el Programa Regional.

**Artículo 5°.** La comisión de Orquestas Regionales que existirá en cada región estará integrada por el respectivo **Coordinador Regional, Instructor/es y Director titular**. De ser necesario, y solo en caso de requerirlo, podrá formar parte otro especialista cuando la Dirección Ejecutiva, el Área Regional o la Comisión así lo determinen.

**Artículo 6°.** Para efectos del presente ordenamiento, las medidas disciplinarias se calificarán de la siguiente forma:

- 1) **Amonestación escrita:**
  - a) Atraso a ensayos, conciertos u otras actividades propias a su condición de integrante de la OSJR, sin causa debidamente acreditada. (Se entenderá por atraso, toda persona que llegue después de la hora de citación, lo cual será registrado en la plataforma de asistencia)
  - b) Bajo rendimiento (nota inferior a 5.0 en las evaluaciones de seguimiento) y demostrar poca dedicación en los ensayos.
  - c) Llegar a las actividades sin el instrumental, accesorios, materiales y vestuario que se le soliciten, completos y en óptimas condiciones.
  - d) El no mostrar una buena actitud y disciplina hacia el Director y en el desarrollo de los ensayos.



2) **Condicionalidad:**

- a) Reincidir en cualquiera de las conductas previstas en el Artículo 6°, numeral 1, de este Reglamento.
- b) Acumular tres atrasos no justificados (lo que será considerado como una inasistencia) a ensayos, conciertos u otras actividades propias a su condición de integrante de la OSJR.
- c) El no atender las indicaciones del equipo técnico que se desempeña en la región.
- d) Ingerir bebidas alcohólicas y/o utilizar psicotrópicos y estupefacientes o presentarse bajo la influencia de alguna de ellas en las actividades programadas, incurriendo en el incumplimiento de las leyes N°19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas). La Fundación adoptará las medidas que estimare del caso y prestará la colaboración que correspondiere con las autoridades y tribunales de justicia.

3) **Término anticipado de su participación en el Programa Regional:**

- a) La renuncia expresa del Becado se realizara a través de su respectivo Coordinador Regional.
- b) Reincidir en cualquiera de las conductas previstas en el Artículo 6°, numeral 2, de este Reglamento.
- c) Acumular seis atrasos no justificados a ensayos, conciertos u otras actividades propias a su condición de integrante de la OSJR.
- d) En el caso de inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos.
- e) Faltas de respeto graves a sus compañeros del Programa, al Director, Instructores y al resto del equipo que se desempeña en la región.
- f) Perturbar la disciplina del lugar en que se desarrollan los ensayos, conciertos y otras actividades propias a su condición de integrante de la OSJR.
- g) Tener nota inferior a 5,0 en dos evaluaciones de seguimiento consecutivas. Si es evaluado con nota deficiente (menor al mínimo) durante dos meses seguidos, deberá audicionarse para permanecer en el elenco. Si en dicha audición no promedia nota 5.0, será desvinculado automáticamente de la orquesta.

**Artículo 7°.** Cualquier otra situación que informe algún integrante del equipo regional que lo amerite, será revisada por la respectiva Comisión de Orquestas Regionales, quien determinará la sanción correspondiente.

### CAPÍTULO III DE LAS ASISTENCIAS E INCIDENCIAS

**Artículo 8°.** Al estar definido unos de los principios de la FOJI como una colectividad, se entenderá que las inasistencias a cualquier actividad, presupone en el Becado una desestimación de la importancia que como individuo cumple en estos procesos, por lo que se considera una falta GRAVE este hecho, a menos que esté plenamente justificada bajo las causales descritas en este Reglamento.

**Artículo 9°.** La hora programada para dar inicio a una actividad no es sinónimo de horario de llegada, por lo que no se aceptaran retrasos de los Becados, quienes deben estar con la antelación necesaria para su preparación.

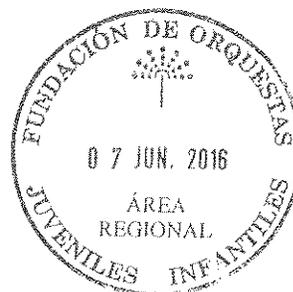
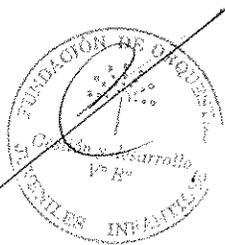
**Artículo 10°.** Cualquier incidencia será registrada por los instructores y/o el coordinador regional mediante la plataforma de asistencia, la cual es la instancia encargada de compilar la información y tramitar las sanciones que su caso se deban aplicar de acuerdo a lo especificado en el presente Reglamento.

**Artículo 11°.** El registro de asistencia de los Becados a las actividades de su respectiva OSJR será responsabilidad del coordinador regional, quien registrará toda información referente a este ítem en la plataforma de asistencia convenida por la FOJI.

### CAPÍTULO IV DE LOS PERMISOS Y JUSTIFICACIONES

**Artículo 12°.** Se entiende como permiso, la ausencia justificada del Becado a las actividades de su respectiva OSJR en los siguientes casos:

- 1) Para asistir a concursos, clases, cursos, seminarios y/o conferencias que contribuyan de forma integral en su desarrollo musical y académico.
- 2) Para realizar exámenes por motivos de salud, los cuales deberán acreditarse obligatoriamente con certificado médico o documento de otorgado por el médico tratante.
- 3) Cualquier otra solicitud de permiso de índole diferente a las antes descritas deberá presentarse, como mínimo, con tres días de anticipación a la fecha del permiso, atendiendo esto a la necesidad de ser revisada y resuelta tanto por el coordinador regional, como por el asistente de becas del Área Regional de la FOJI.



**Artículo 13°.** Las solicitudes de permiso serán resueltas previa evaluación del coordinador regional junto con el asistente de becas del Área Regional de la FOJI, quienes evaluarán la magnitud e impacto de la actividad en el Becado. Para este fin se tomará en cuenta el desempeño de este último en todas las actividades de su respectiva OSJR.

**Artículo 14°.** Los permisos no podrán exceder un tiempo mayor a 30 días manteniendo goce de la beca, debiendo cumplir con las evaluaciones de seguimiento que le correspondan.

**Artículo 15°.** Para los permisos que requieran más de 30 días y no más de 60 días de ausencia, se podrán considerar sin goce de beca, siempre y cuando el Becado se comprometa a acreditar las evaluaciones de seguimiento que correspondan.

**Artículo 16°.** Los permisos no disminuyen, adicionan o alteran la temporalidad de la beca.

**Artículo 17°.** Para solicitar un permiso, el Becado deberá dirigir dicha solicitud por medio de un correo al coordinador regional de su respectiva OSJR, en el que exponga el motivo del permiso, así como los elementos y documentos a considerar para la valoración del mismo.

**Artículo 18°.** Todo de permiso deberá solicitarse, como mínimo, con tres días de anticipación. Cualquier solicitud que no se apegue a este periodo será desechada.

**Artículo 19°.** El coordinador regional y/o el asistente de becas del Área Regional serán los autorizados para justificar cualquier inasistencia, para lo cual el Becado deberá cumplir OBLIGATORIAMENTE con los documentos respectivos que le sean solicitados (certificados, constancias, informes, etc.) en un lapso de tiempo determinado.

#### CAPÍTULO V DEL TRABAJO ARTÍSTICO

**Artículo 20°.** La coordinación del Área Regional será la instancia encargada de velar y administrar todas las actividades del programa, tendientes al desarrollo colectivo de los Becados por medio de ensayos y conciertos.

**Artículo 21°.** Para el cumplimiento de sus actividades, la coordinación del Área Regional contará con un asistente de becas, el cual colaborará en la atención integral y oportuna de los Becados, tanto en trámites de índole administrativa, como derivación y otras necesidades que se levanten durante la realización del programa.

**Artículo 22°.** Cada coordinador regional entregará a los Becados un calendario general de actividades del periodo. Los horarios y lugares específicos de las actividades serán informados a través del envío al correo electrónico que cada Becado haya informado en el FUIR (Formulario Único de Inscripción Regional).

**Artículo 23°.** Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, y sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la Beca y al convenio, la Fundación se reserva el derecho aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas los pagos de la Beca. Esta sanción inhabilitará al Becado para participar o postular a cualquier beneficio de la Fundación por un periodo de 12 meses contados desde el momento en que se aplicare la sanción. Si se tratare de una falta gravísima, la Fundación podría aplicar como sanción la inhabilitación permanente a postular a cualquiera de sus beneficios.

Francisca Contreras Cortez

NOMBRE BECADO

[Firma]

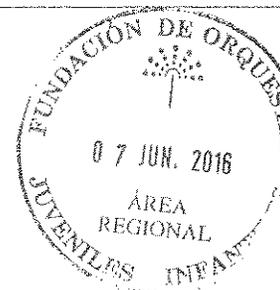
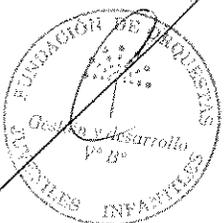
FIRMA BECADO

SOLO PARA BECADOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE ABRIL) \*

Yo,....., RUT N°....., domiciliado en.....

Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becado antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becado y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apoderado



**ANEXO N° 2**  
**ANTECEDENTES DE LOS COMPARECIENTES DEL CONVENIO**

ANTECEDENTES RESPONSABLE FOJI	
NOMBRE	HAYDEÉ DOMIC TOMICIC
RUT	6.374.308-9
CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA
DOMICILIO	BALMACEDA #1301 -PUERTA INTERIOR- SANTIAGO
ANTECEDENTES DEL BECADO:	
NOMBRE DEL BECADO	Francisca Contreras Cortez
RUT DEL BECADO	17.936.064-0
INSTRUMENTO DEL BECADO	Violoncello
DIRECCIÓN DOMICILIO DEL BECADO	Manuel Thompson 7838
COMUNA	Antofagasta
REGIÓN	Antofagasta
CELULAR	84169386
E-MAIL	Fran Contreras c 91 @ Gmail.com
N° y TIPO DE CUENTA BANCO ESTADO	RUT-N°: 179360640
	AHORRO-N°:
	CHEQUERA ELECTRÓNICA-N°:
ANTECEDENTES ACADÉMICOS:	
NOMBRE COLEGIO	
ÚLTIMO CURSO APROBADO	
NOMBRE UNIVERSIDAD	Universidad Católica del Norte
ÚLTIMO CURSO APROBADO	5 <sup>ro</sup> Año, Geología
ANTECEDENTES DE LA ORQUESTA BASE/COMUNAL (SI PUEBE):	
NOMBRE DE LA ORQUESTA	Orquesta clásica UCN
NOMBRE DEL DIRECTOR	Sergio Valencia
ANTECEDENTES PROFESOR DE INSTRUMENTO (D- ORQUESTA, PARTICULAR O UNIVERSIDAD):	
NOMBRE DEL PROFESOR	
E-MAIL	
SI NO TIENE PROFESOR, INDICAR RAZONES	Por tiempo limitado por los primeros años en la universidad, en la carrera de Geología.

